

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV 818-16

De 23 de Diciembre de 2016

La Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CNV-176-09 de 09 de junio de 2009, la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante Superintendencia), otorgó licencia de Casa de Valores a Solfin Valores, S.A., de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Texto Único Decreto Ley No. 1 de 1999, y sus reglamentos.

Que el artículo No. 52 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 1999 establece que, mediante Resolución del Superintendente y según lo amerite la gravedad de cada caso, la Superintendencia podrá suspender o revocar la licencia concedida a una Casa de Valores, siempre que, después de darle aviso a la parte afectada y la oportunidad de ser escuchada (salvo en el caso de que la actuación inmediata de la Superintendencia fuese necesaria para evitar un daño sustancial inminente e irreparable), la Superintendencia determine que dicha persona: dejó de cumplir con alguno de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la correspondiente licencia y que haya violado o incumplido las disposiciones del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999 y sus reglamentos.

Que el Artículo No. 9, numeral 4 del Acuerdo 2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, la Casa de Valores debe contar con el recurso humano adecuado para prestar los servicios indicados en su plan de negocios. Por lo tanto la Casa de Valores deberá contar de forma exclusiva y a tiempo completo, en todo momento, como mínimo, con un (1) Ejecutivo Principal, un (1) Corredor de Valores y un (1) Oficial de Cumplimiento.

Que el Acuerdo 5-2014 de 1 de octubre de 2014, establece que toda entidad con licencia expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores debe contar, en todo momento, con el mínimo del personal requerido de conformidad con la licencia correspondiente y la actividad que ejerce, en el caso de las Casas de Valores: un (1) Ejecutivo Principal, un (1) Oficial de Cumplimiento y un (1) Corredor de Valores.

Que la Dirección de Supervisión detectó los siguientes hechos relacionados con el personal de Solfin Valores, S.A.:

1. Mediante nota No.SMV-28922-DSM-(01) del 7 de noviembre de 2016, se le informa al señor Juan German Ramírez Ejecutivo Principal, que la Casa de Valores no cuenta con el personal mínimo requerido según el Acuerdo 5-2014 y que él solo podrá ocupar dos (2) cargos en una misma entidad bajo una misma razón social, o en dos (2) entidades distintas que posean un control común o se encuentren bajo una administración común, siempre que la entidad para la cual labore cumpla con el mínimo del personal con licencia requerido según su actividad respectiva.
2. El 15 de noviembre de 2016, da respuesta a lo solicitado informando que la Casa de Valores si cuenta con el personal mínimo requerido en las normas ya que cuenta con un Oficial de Cumplimiento, un Corredor de Valores y un Ejecutivo Principal, estos dos (2) últimos cargos desempeñados por el señor Juan German Ramírez.
3. En vista de la respuesta presentada por la Casa de Valores Solfin Valores, S.A., se le remite nota SMV-29063-DSM-(01) del 22 de noviembre de 2016, reiterando lo indicado en nuestra nota No.SMV-28922-DSM-(01) del 7 de noviembre de 2016, y adicionalmente indicando que el señor Juan German Ramírez no puede ejercer los cargos de Ejecutivo Principal y Corredor de Valores simultáneamente aunque mantenga sus licencias vigentes hasta que la Casa de Valores cuente con la estructura mínima establecida en el Acuerdo 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones.
4. El 1 de diciembre de 2016, la Casa de Valores Solfin Valores, S.A., informa que a fin de dar respuesta a nuestra nota SMV-29063-DSM-(01) del 22 de noviembre de 2016, el señor Christian Guilliod Troconis, Director y Dignatario de Solfin Valores, S.A., tomó y aprobó satisfactoriamente el examen básico y a la brevedad posible presentará ante la Superintendencia del Mercado de Valores formal solicitud de licencia de Corredor de Valores y Analista con

domicilio permanente fuera de la República de Panamá. De esta manera, la Casa de Valores quedaría con la siguiente estructura de personal.

Que en nuestros archivos no consta la contratación del personal requerido para ejercer el cargo de Corredor de Valores. Por ende, actualmente la Casa de Valores no cuenta con el personal mínimo requerido en los Acuerdos citados.

Por lo anterior expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores;

RESUELVE:

PRIMERO: **SUSPENDER** la licencia de Casa de Valores de Solfin Valores, S.A., que le fuera concedida mediante Resolución CNV No.176-09 de 09 de junio de 2009, hasta tanto se subsane el incumplimiento sobre personal mínimo con licencia requerido y la Superintendencia del Mercado de Valores proceda con el levantamiento de la medida.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a la casa de valores Solfin Valores, S.A., que a partir de la notificación de la presente Resolución, y hasta que la Superintendencia del Mercado de Valores no determine lo contrario, no podrá ejercer actividades de negocios propias de Casa de Valores, o de cualesquiera otra actividad propia del mercado de valores en o desde la República de Panamá, para la cual requiera licencia debidamente expedida por esta Autoridad.

TERCERO: **INFORMAR** a la Casa de Valores Solfin Valores, S.A., que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración y/o el Recurso de Apelación que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, el cual se surtirá en efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999; Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones; y Acuerdo No. 5-2014 de 1 de octubre de 2014 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Marelissa Quintero de Stanziola
Superintendente

/dm

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPÚBLICA DE PANAMÁ

A los 23 días del mes de diciembre
dos mil 2016

a las 2:25 p.m. notifique

al señor Juan German Ramirez Barrantes

de la Resolución SMV N° 818-16 de 23 diciembre-2016

Que antecede.

El notificado (s).

